

ANEXO 1 AL CONTRATO DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2020 PARA EL SUMINISTRO DE UNA LICENCIA CORPORATIVA, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE TRAZABILIDAD DE BILLETES SUSCRITO ENTRE EL BANCO DE ESPAÑA E INFORMÁTICA EL CORTE INGLÉS, S.A.

RUC 2020C360000002- GCS 20/07338

En Madrid,

REUNIDOS

De una parte, D. Alejandro Álvarez Rodríguez, mayor de edad, y con domicilio a efectos de este contrato en Madrid, calle Alcalá, nº 48.

Y, DE OTRA PARTE D. Óscar García García, mayor de edad, y domicilio a efectos de este contrato en Madrid, Travesía Costa Brava, núm. 4, C.P. 28034.

INTERVIENEN

El primero, D. Alejandro Álvarez Rodríguez, como director general de Servicios del Banco de España, y en su nombre y representación, en cuanto entidad de derecho público, con domicilio en Madrid, calle Alcalá, n.º 48, y N.I.F. Q2802472G, representación que le está atribuida por el cargo que ostenta, para otorgar el presente documento.

El segundo, D. Óscar García García, en calidad de apoderado, actuando en nombre y representación de la compañía mercantil INFORMÁTICA EL CORTE INGLÉS, S.A., con domicilio social en Madrid, travesía Costa Brava, n.º 4, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid y N.I.F. A28855260, en virtud de escritura de poder de la sociedad otorgada ante el Notario de Madrid, D. Juan Aznar de la Haza, el día 9 de junio de 2017 con el número 1636 de su protocolo, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente anexo, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. - Que con fecha 26 de febrero de 2020 las partes suscribieron un contrato el suministro, por parte de INFORMÁTICA EL CORTE INGLÉS, S.A. al Banco de España, de una licencia corporativa, soporte y mantenimiento correctivo del sistema de trazabilidad de billetes, para el Departamento de Emisión y Caja, basado en el producto Wareflow, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Segundo. - Que en la cláusula tercera del contrato se estableció una duración inicial de tres años desde el día de su firma, prorrogable de manera expresa por periodos de un año hasta alcanzar una duración máxima total del contrato de cinco años.

Tercero. – Que, dentro del objeto del contrato, en las cláusulas 3.3. del Pliego de Prescripciones Técnicas (Características particulares del servicio de nuevos desarrollos) y Segunda (Precio) del contrato, y para para el desarrollo de nuevas funcionalidades requeridas por el Departamento de Emisión y Caja del Banco de España, se incluyó una bolsa con hasta un máximo de 1.000 horas adicionales, a ejecutar durante el primer año de duración del contrato, plazo que vence el próximo día 25 de febrero de 2021.

Cuarto. – Que, debido a la situación originada por el COVID-19 y al retraso en la puesta en producción, únicamente se han podido acometer hasta la fecha los desarrollos priorizados más urgentes por lo que es de interés de las partes extender el plazo inicialmente previsto para la realización de un máximo de 1.000 horas para servicios de desarrollos adicionales por encima del primer año de vigencia del contrato.

A la vista de lo que antecede, ambas partes

ACUERDAN

Primero. – Extender el plazo inicialmente previsto para la realización de un máximo de 1.000 horas para servicios de desarrollos adicionales más allá del primer año de vigencia del contrato, permitiendo su realización a lo largo del periodo de vigencia inicial del contrato, que finaliza el 25 de febrero de 2023.

Segundo. – La cláusula segunda “Precio” del contrato, por lo que se refiere a los servicios de desarrollos adicionales, quedará redactada del siguiente modo:

“- Por los servicios de desarrollos adicionales, al precio unitario de su oferta de 75 euros/hora, un importe máximo de 75.000 euros, IVA no incluido, para un máximo de 1.000 horas a ejecutar a lo largo del periodo de vigencia inicial del contrato, que finaliza el 25 de febrero de 2023.”

Tercero. - Todos aquellos extremos del contrato identificado en el expositivo primero, que no resulten modificados por el presente Anexo conservarán su eficacia.

Cuarto. - El presente Anexo entrará en vigor en la fecha de su firma.

Y para que conste y en garantía de su más exacto cumplimiento, ambas partes firman el presente documento, que formará parte como Anexo nº 1 del contrato reseñado en el encabezamiento

Por el Banco de España

[F]
**ALEJANDRO
ALVAREZ
RODRIGUEZ**

D. Alejandro Álvarez

Firmado digitalmente
por [F] ALEJANDRO
ALVAREZ RODRIGUEZ
Fecha: 2020.12.15
16:50:06 +01'00'

Por INFORMÁTICA EL CORTE INGLÉS, S.A.,

inetum.
realtime digital flow

D. Óscar García García

Firmado digitalmente
por [F] OSCAR
GARCIA (R: A28855260)
Fecha: 2020.12.12
02:23:31 +01'00'